



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 017-2017/SENAMHI-OA-UA

Lima, 30 de Marzo de 2017

### VISTO:

El Oficio N° 095-2017-SENAMHI-UA de fecha 13 de marzo de 2017 en concordancia con el Informe N° 008-SENAMHI-UA-MIOR/2017 de la Unidad de Abastecimiento de fecha 13 de marzo de 2017 y el Informe N° 051-2017/SENAMHI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 21 de marzo de 2017;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de octubre de 2015, se suscribió el contrato N° 076-2015-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 043-2015-SENAMHI, entre la entidad y la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., para la contratación del “**Servicio de Internet para la Dirección Regional de Piura PREVAED**”, por el monto de S/. 45,878.40 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 40/100 soles), incluido IGV, el cual entra en vigencia al día siguiente de suscrita el Acta de Recepción y conformidad de la implementación del servicio;

Que, mediante Oficio N° 099-2016/SENAMHI/DZ-1 de fecha 13 de julio del 2016, la Dirección Zonal 1 – Piura comunica a la Oficina de Administración que se ha iniciado el traslado de los bienes y equipos para el funcionamiento del nuevo local de la Dirección Zonal, la misma que estará ubicado en Calle Los Rosales Mz. Q Lote 9 Urbanización Miraflores-Castilla, por lo cual solicitan las acciones para que se pueda contar con el servicio de internet y telefonía fija en el nuevo local;

Que, con Carta N°040-2016-SENAMHI-OA-UA de fecha 22 de julio del 2016, la Oficina de Administración solicitó a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el traslado del servicio de internet, toda vez que la dirección donde se ejecuta el servicio ha sido cambiada siendo la nueva dirección Calle Los Rosales Mz. Q Lote 9 Urbanización Miraflores-Castilla, Piura. Nótese que la citada fue remitida vía correo electrónico, a [licitaciones.pe@telefonica.com](mailto:licitaciones.pe@telefonica.com), de acuerdo a lo señalado en los documentos presentados por el contratista para suscripción de contrato;

Que, con Carta N° TDA-010801848-C-019-2016 de fecha 02 de setiembre del 2016, la contratista comunica a la Oficina de Administración que se ha determinado que se cumplen con las condiciones técnicas para efectuar el traslado, manteniendo las mismas condiciones solicitadas en la ADS N°43-2015-SENAMHI, existiendo dos opciones para realizar el traslado, por tendido de fibra óptica y por tendido de par de cobre;

2948

SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
DEL PERÚ

Que, con Oficio N° 366-2016-SENAMHI-OA-UA de fecha 18 de octubre de 2016 la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación evaluar lo más óptimo respecto a la conexión del servicio, ante las dos posiciones presentadas;

Que, con Oficio N° 198 /2016/SENAMHI-OTI del 07 de noviembre de 2016 la Oficina de Tecnologías de Información y la Comunicación informa a la Oficina de Administración que se viene realizando facturación del servicio de internet para la D.R. Piura PREVAED, el cual no está siendo utilizado por lo que requiere se remitan las citadas facturas al área contractual de la unidad de abastecimiento, a fin de que se tomen las medidas respectivas;

Que, con Oficio N° 206/2016-SENAMHI-OTI de fecha 08 de noviembre del 2016 la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación, remite a la Oficina de Administración la opinión técnica en la cual señala que lo más óptimo respecto a la conexión del servicio es utilizar el par de cobre, ello evaluando las mejores condiciones en aras de un buen servicio de internet de la Dirección Zonal 1 – Piura y gestionando de forma eficiente los recursos;

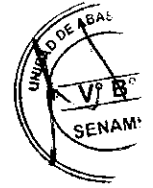
Que, con Informe N° 110-2016-SENAMHI-OA-UA de fecha 30 de diciembre de 2016 la Unidad de Abastecimiento comunica a la Oficina de Administración sobre los pagos pendiente del Servicio de internet para la D.R. Piura PREVAED, indicando que se curse una carta a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. solicitando la suspensión del servicio de internet del Contrato N° 076-2015-SENAMHI desde la fecha que se requirió el traslado, esto es el día 22 de julio del 2016, asimismo, se deje sin efecto el cobro de las facturas;

Que, con Carta N° 01-2017-SENAMHI-OA-UA del 03 de enero de 2017 la Oficina de Administración solicita a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., la suspensión del Servicio de internet para la D.R. Piura PREVAED, desde el día 22 de julio de 2016;

Que, con Carta N° 074-2017-SNAMHI-SG-OA de fecha 21 de febrero de 2017 la Oficina de Administración solicita a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. se deje sin efecto el cobro y se suspenda de forma definitiva el servicio de internet para la Dirección Regional Piura PREVAED;

Que, con Carta N° GC-R-A-1426-17 de fecha 20 de marzo de 2017 la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. informa sobre la procedencia de nuestro pedido formulado mediante Carta N° 074-2017-SNAMHI-SG-OA, anulando las facturas de los meses de setiembre del 2016 a marzo del 2017, asimismo se ha generado la suspensión de los servicios de internet para la D.R. Piura PREVAED;

Que, mediante informes de Visto la Unidad de Abastecimiento y la Asesoría Jurídica opinan que es procedente la Resolución del Contrato N° 076-2015 "Servicio de Internet para la Dirección Regional de Piura PREVAED" de conformidad con el artículo 59° del Texto Único Ordenado de las condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, que en su párrafo tercero precisa: "Mientras dure el traslado pendiente, **no se generara nueva deuda por cualquier concepto relacionado con el servicio**; sin perjuicio del derecho de la empresa operadora de cobrar las deudas pendientes. Si el traslado pendiente se mantiene por un periodo mayor a tres (3) meses, el abonado podrá optar por resolver unilateralmente el contrato, quedando impedida la empresa operadora de imponer penalidades o algún otro cobro análogo";



Que, en atención a lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, se puede advertir que en el presente caso han transcurrido más de tres (3) meses sin llevarse a cabo el traslado por lo que la entidad podrá resolver unilateralmente el contrato, quedando impedida la empresa operadora de imponer penalidades o algún cobro análogo;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM de fecha 25 de mayo de 2016 se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENAMHI, el cual determina las competencias, funciones y estructura orgánica del SENAMHI;


Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las facultades delegadas a la Oficina de Administración en materia de Contrataciones del Estado, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 051-2017/SENAMHI; y al amparo de la Ley N° 24031, su modificatoria Ley N° 27188 Ley del SENAMHI y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificado con la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Resolver, con eficacia anticipada al 22 de julio del 2016, el Contrato N° 0076-2015 SENAMHI de fecha 06 de octubre de 2015, derivada del Proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 0043-2015-SENAMHI, "Servicio de Internet para la Dirección Regional de Piura PREVAED" por la causal de fuerza mayor, sin responsabilidad de ninguna de las partes; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

  
C.P.C. Gladis L. Ferro Zuñiga  
Directora de la Oficina de Administración

**DISTRIBUCIÓN:**

Copia: OAJ  
OA  
UA  
Interesado  
Archivo  
31.03.2017  
GFZ/MOO/gaa